

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

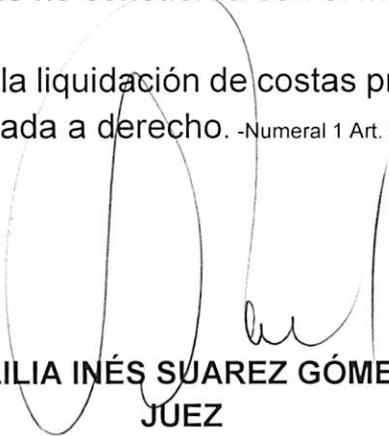
Ubaté, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00259  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : JOSÉ EDUARDO BARRIGA PASCAGAZA

1.- Previo a resolver sobre la aprobar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, corrija la misma, teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, liquidando cada una de las cuotas dejadas de cancelar y el saldo insoluto e igualmente los intereses moratorios, nótese como en el ejercicio liquidatorios aportado se están sumando las cuotas y el saldo insoluto y sobre este valor es están liquidando los intereses moratorios desde septiembre de 2020, lo que no concuerda con el mandamiento de pago.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaría -folio 43- por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 1 Art. 366 ejúsdem-

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ  
JUEZ

43

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



**LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2021-00259 de BANCOLOMBIA S.A. contra JOSÉ EDUARDO BARRIGA PASCAGAZA, así:

➤ A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 1'300.000.ºº	1	36 vto
<b>Total</b>	<b>\$ 1'300.000.ºº</b>		

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS.

Ubaté, febrero 03 de 2022.

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
Secretaria

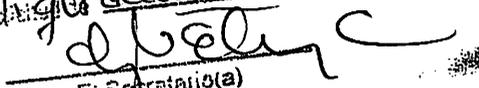


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE  
URABE - CUNDINAMARCA

Recibido el anterior memorial, se agrega al expediente y se ingresa a

Decreto del Señor(a) Juez, hoy 04 FEB 2022

con la presente solución de daciones

  
El Secretario(a)